

NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (19-2021)

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) 24X7X365 PARA LA RED INTERNA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, **NOSOTROS:**

a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; b) **RODRIGO EUGENIO CASTELLANOS HOLM**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Consultor de Seguridad Informática, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos treinta y siete (espacio) cero nueve mil doscientos setenta (espacio), cero ciento uno (1637 09270 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el nueve de enero de dos mil veintiuno por el Notario Alexander Fernando Cárdenas Villanueva y que se encuentra debidamente inscrito bajo el registro número seiscientos doce mil noventa y cuatro (612094), folio ciento dieciocho (118), del libro setecientos sesenta y tres (763) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República; y que en el cuerpo del presente instrumento se podrá denominar como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato; y que por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) 24X7X365 PARA LA RED INTERNA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada dentro del proceso de Contratación Publica número nueve guion dos mil veintiuno (09-2021) llevado a cabo bajo el Régimen de Cotización, identificado con el Número de Operación Guatecompras QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE (15583414), y de conformidad con el acta de adjudicación número veinte guion dos mil veintiuno (20-2021) de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno de la Junta de Cotización específica designada para este proceso; y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (55-2021) de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, adjudicó a la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) 24X7X365 PARA LA RED INTERNA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos (38-42), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos catorce al veinticuatro (14 - 24), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE setecientos setenta y seis guion dos mil veintiuno (**GE: 776-2021**), de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto el “FHA”

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Caemp

contrata los servicios de la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que brinde los servicios de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) 24X7X365 con la finalidad de garantizar la detección de incidentes informáticos, recopilando información a través de correlación de eventos para el monitoreo de su red interna, para un período de doce meses; con el propósito de poder anticipar algún evento de seguridad que pudiera causar un impacto negativo en la Institución o bien tener los datos necesarios para poder reaccionar y responder a los mismos de forma oportuna el cual se desarrollará técnica y legalmente conforme la Propuesta Técnica presentada por El CONTRATISTA, denominado "Servicios Security Operation Center SOC" propuesta que forma parte del presente contrato, en todo aquello que no contradiga a las **ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MONITOREO**, establecidas en el numeral 3) de las Bases de Cotización aprobadas por la autoridad competente para la contratación de este servicio, salvo que estas sean superadas en beneficio del FHA. La propuesta del proyecto se encuentra desarrollada en diecinueve (19) numerales, dentro de los que se mencionan: I) Ubicación del SOC; II) Incremento flexible de Capacidad; III) Gestión de Servicios; IV) Implementación de un receptor de eventos; V) Cumplimiento del SOC con normas internacionales; VI) Configuración de nuevas reglas en el receptor de eventos; VII) Establecimiento de mecanismos de Detección y Prevención; VIII) Monitoreo de la Infraestructura; IX) Soporte ante Incidentes; X) Gestión de Vulnerabilidades; XI) Reportería; XII) Reporte de Resolución de fallas; XIII) Monitoreo de disponibilidad; XIV) Acuerdo de Confidencialidad; XV) Procedimiento de reacción ante incidentes; XVI) Procedimiento de análisis y remediación de vulnerabilidades; XVII) Pruebas de reacción ante Incidentes; XVIII) Pruebas de Penetración Internas y Externas; XIX) Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA's). Todos especificados y desarrollados dentro de las bases de cotización. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento, Yo: **RODRIGO EUGENIO CASTELLANOS HOLM**, en mi calidad de **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro que en lo personal y mi representada no nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo declaro que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de ninguna de sus entidades autónomas y descentralizadas. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El "FHA" pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios que preste la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q342,451.20)**, que incluye el Impuesto al Valor

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Camp

Agregado, por toda la vigencia del contrato, cantidad que pactamos los otorgantes, será amortizada en DOCE (12) pagos iguales y en forma mensual, vencido y por servicio efectivamente prestado de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q28,537.60) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), acreditado en cuenta o por medio de cheque, contra la emisión de la factura electrónica en línea (FEL), conforme las formalidades de ley y previa presentación de la fianza de cumplimiento, sin que haya obligación alguna del "FHA", de reconocer cantidades adicionales a la pactada.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de doce (12) meses, iniciando el primero de diciembre de dos mil veintiuno y finaliza el treinta noviembre del año dos mil veintidós. **SÉPTIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL:** Por la naturaleza de los servicios que "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar al "FHA", la relación contractual entre las partes será eminentemente de naturaleza civil y no laboral, por lo tanto, los trabajadores de "EL CONTRATISTA" quedan excluidos de los beneficios y prestaciones laborales que la ley otorga a los servidores públicos, ya que la relación contractual entre las partes se registrará por las estipulaciones de este contrato y las contenidas en el Código Civil. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), "EL CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "EL CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "EL CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma aquí establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste o datos a los que tenga acceso

Carmen María Saavedra Zepeda
ARCADEA Y NOTARIA



Camp



como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) del Decreto número sesenta y siete guión dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Asimismo, que no hará uso de la Información Confidencial para fines distintos a los requeridos por la prestación del servicio. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al "FHA" a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. Asimismo, **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se obliga a no divulgar Información Privada a persona alguna, excepto en respuesta a una solicitud válida de información mediante un citatorio, orden judicial o según se requiera de otra forma por la legislación aplicable o por cualquiera autoridad judicial, y/o a aquellos empleados, programadores, consultores de **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que necesiten dicha Información Privada, incluyendo a los Representantes del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas con relación a declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos emitidos por **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el curso de la ejecución del presente contrato y la prestación de sus servicios. Previo a divulgar Información Privada a los Representantes del FHA tomará precauciones razonables para asegurar que tales Representantes actuarán de conformidad con este Contrato de Confidencialidad con posterioridad a la finalización de la prestación del servicio. **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, acuerda que, en caso de verse obligada a divulgar cualquier Información Privada, en la medida de lo posible y permitido por las leyes, los reglamentos o cualquier otra autoridad gubernamental, notificará al FHA, previo a la divulgación, a fin de que FHA tenga la oportunidad de objetar tal divulgación o para obtener una medida cautelar u otra medida apropiada. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El "FHA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **II)** si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por vencimiento del plazo; **IV)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **V)** El "FHA" podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses; así como en el caso que la calidad del servicio contratado no

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

Stamp

cumpla con los requerimientos ofrecidos. **VI)** por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en la séptima avenida cinco guion cuarenta y cinco, zona cuatro, Edificio Xpo uno (1), nivel nueve del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** son satisfactorios para el **“FHA”**, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: **A)** el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es civil; **B) DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **C) DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **“DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA”** y sus trabajadores; **D) DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA** ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **E)** Asimismo, debido a la naturaleza del proyecto y por estar involucrados procesos con información sensible y crítica a los cuales los Analistas de Seguridad tendrán acceso, **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA** se compromete a la firma de una Acuerdo de Confidencialidad a celebrarse de común acuerdo con el FHA. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **“EL CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Octavo del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de

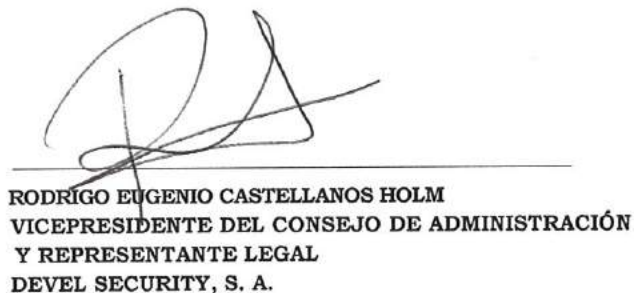
Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas - FHA-. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; Si se prorroga la vigencia del contrato, la contratista deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales; lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en siete hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA



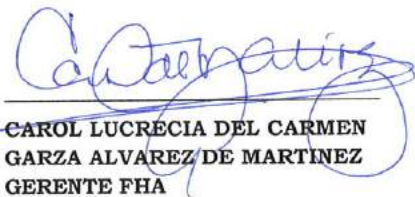
RODRIGO EUGENIO CASTELLANOS HOLM
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL
DEVEL SECURITY, S. A.



Carmen Maria Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la

Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; b) **RODRIGO EUGENIO CASTELLANOS HOLM**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos treinta y siete (espacio) cero nueve mil doscientos setenta (espacio), cero ciento uno (1637 09270 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **VICERESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el nueve de enero de dos mil veintiuno por el Notario Alexander Fernando Cárdenas Villanueva y que se encuentra debidamente inscrito bajo el registro número seiscientos doce mil noventa y cuatro (612094), folio ciento dieciocho (118), del libro setecientos sesenta y tres (763) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan la cual es suficiente de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) 24X7X365 PARA LA RED INTERNA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, de esta misma fecha y que consta en siete hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, firmo y sello. DOY FE.-



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA



RODRIGO EUGENIO CASTELLANOS HOLM
VICERESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL
DEVEL SECURITY, S. A.

ANTE MÍ,



Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

